



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n. ° 1756

Palmira, Valle del Cauca, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00202-00
Demandante:	Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado:	Blanca Oliva Rivera de Feijoo

I. Asunto:

En atención a los escritos allegados los días 18, 22 y 28 de junio de 2021 a través de los cuales la demandada solicita información respecto al embargo de su cuenta de ahorros en el Banco Av Villas, se observa que los mismos son remitidos desde un correo electrónico diferente al informado por la parte actora, por lo que previo a remitir la información peticionada, se instará a la demandada para que aporte la cédula de ciudadanía con el objeto de verificar su identidad, en tanto no existe documentación que permita acreditar que la dirección electrónica desde la cual se remitió el mensaje pertenezca a la señora Blanca Oliva Rivera de Feijoo.

De otra parte, en atención al memorial radicado 12 de julio de 2021 se procederá a reconocer al doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ como apoderado judicial de la entidad demandante, para que actúe en los términos del poder conferido.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – INSTAR a la parte demandada para que, previo a acceder a la petición efectuada, aporte cédula de ciudadanía a efectos de verificar su identidad. Por Secretaría, notifíquese la presente determinación a la dirección electrónica bolivarivera06@gmail.com.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ como apoderado judicial de la entidad demandante, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bacd4ea9918826c7dba32dc80af22b126985c6296f13d2cebbd6b34e87977f9**

Documento generado en 07/09/2021 02:00:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>